



VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 112
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27

Córdoba 14 de junio de 2023

VISTO: el Expediente N°0782-012682/2022, por el cual se propicia la modificación del punto 5.2 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2023/ResMi-00000002 entre este Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Empleo y Formación Profesional, por la que se implementara la convocatoria 2023 del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO";

Y CONSIDERANDO:

Que el precitado "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", prevé el otorgamiento de una asignación estímulo por el término de seis (6) meses por cada nuevo empleado contratado por tiempo indeterminado, afectado a las actividades promovidas por la Ley, que no hayan estado en relación de dependencia en empresas cuyas actividades estén contempladas en los últimos tres (3) meses.

Que dicho marco se propone efectuar un incremento del monto de la asignación estímulo mensual individual en una suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), resultando así un monto total mensual a abonar en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por asignación, a partir del mes de Junio del corriente año, motivando dicho incremento en las variaciones generales de valores monetarios que son de público y notorio conocimiento, todo lo cual reviste un desfase de impacto negativo en la implementación y fines que inspiran el citado Programa de Promoción de Empleo a la Economía de Conocimiento.

Que lo propiciado encuadra en las previsiones del artículo 4 de la ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722 y en la disposición prevista en el artículo 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 193/2021.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el Decreto N°193/2021, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos legales del Ministerio Empleo y Formación Profesional al N° 2023/PDE-00000047 y la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 2023/dicta-00000039;

SUMARIO

MINISTERIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27.....Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 15.....Pag. 2

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 35.....Pag. 2

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 357.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 140 Letra:D.....Pag. 4

Resolución N° 191 Letra:D.....Pag. 5

Resolución N° 192 Letra:D.....Pag. 5

Resolución N° 194 Letra:D.....Pag. 6

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

Decreto: 14 de junio de 2023.....Pag. 6

EL SEÑOR MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. APROBAR la modificación del punto 5.2 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2023/ResMi-00000002 por la cual se implementa la convocatoria 2023 del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO"; y en consecuencia, disponer un incremento del monto de la asignación estímulo mensual individual en una suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), resultando así un monto total mensual a abonar en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por asignación, a partir del mes de Junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°. - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 15**

Córdoba, 14 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0184-063363/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 6 de fecha 14/03/2023 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período abril a junio de 2023, considerando la variación del período enero/2023 - octubre /2022.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período abril/2023 - enero 2023/, resultando el Índice de Actualización de 1,3946 para el trimestre julio/ 2023 a septiembre/ 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS
HUMANOS DEL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****RESUELVE:**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre julio/ 2023 a septiembre/ 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 7.291,15
"AP"	\$ 8.259,31
"B"	\$ 8.259,31
"BP"	\$ 9.111,70
"J"	\$ 8.537,64
"JP"	\$ 9.667,41
"E"	\$ 5.173,70

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, LEGALES Y RECURSOS LEGALES, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 35**

Córdoba, 14 de Junio de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DISEGNO SOFT S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR);" en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 02/06/2023, la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012839/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES;" con el Código NAES N° 620104, denominado: "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 300202392087, lo que detenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 01 de enero de 2032. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modi-

ficatoria, la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con el Código NAES N° 620104, denominado: "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de

esta resolución;

d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300202392087. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DISEGNO SOFT S.R.L. (C.U.I.T 30708462566)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 357

Córdoba, 15 de junio de 2023

VISTO: El Expediente Nro. 0425-477249/2023, mediante el cual se gestiona el "Segundo Llamado a Examen para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2023".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

1°- DISPÓNESE el "SEGUNDO LLAMADO A EXAMEN PARA SELECCIÓN DE RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – AÑO 2023" y APRUEBASE la Programación que, como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°. - AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA GABRIELA BARBAS, MINISTRA DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 140 Letra:D

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023785/2022/A10.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Tercera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023 en la ejecución de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 264/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 18 de octubre del 2022.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000092, se aprobó la segunda Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de noviembre del 2022, mientras que por su similar N° 2023/00000007, se autorizó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 01.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de enero del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 7,11%, (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 14,65% lo que representa económicamente un incremento de \$ 237.778.849,09. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.966.048.263,95.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 13 de febrero del 2023, por la que acepta la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000110 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000153 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata. Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000153 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de enero del 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO"; por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Nueve Centavos (\$237.778.849,09), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 13 de febrero del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Nueve Centavos (\$237.778.849,09), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000110, Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 191 Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0088-128229/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "RAMPAS DE EVACUACIÓN EN PABELLONES ESPAÑA Y RODRÍGUEZ DEL BUSTO EN HOSPITAL RAÚL ÁNGEL FERREYRA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y su actualización, Planos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16) suscriptos por funcionarios competentes de la APROSS.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 60.006.600,00 calculado al mes de febrero/2023 y con un plazo total de ejecución de seis (6) meses, estipulándose Redeterminación de Precios, conforme lo dispuesto por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando en relación al Presupuesto Oficial que "...los precios detallados en los mismos no presenta variaciones significativas a valores de Febrero 2023"

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda

otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 2023/00000236 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000236 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) referidos a la obra: "RAMPAS DE EVACUACIÓN EN PABELLONES ESPAÑA Y RODRÍGUEZ DEL BUSTO EN HOSPITAL RAÚL ÁNGEL FERREYRA", conforme la documentación técnica compuesta por: Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y su actualización, Planos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y Factores de Costo del Presupuesto (Dto. N° 800/16) suscriptos por funcionarios competentes de la APROSS, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta Millones Seis Mil Seiscientos (\$ 60.006.600,00).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase la Administración Provincial del Seguro de Salud (Apross) a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 192 Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023754/2022.-

VISTO: este expediente por el cual se propicia la contratación del Consorcio Caminero Único a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-252 – TRAMO: RÍO DE LOS SAUCES – AUTOVÍA R.N. N° 36 LONGITUD: 16,076 KM – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO", por la suma total de \$ 2.250.122.432,47.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de los presentes autos la necesidad de rectificar la Resolución

N° 396/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 de este Ministerio en su parte pertinente, toda vez que "...por un error material se consignó como fecha de cotización el mes de NOVIEMBRE de 2022 cuando debería decir OCTUBRE de 2022", ello en virtud de lo informado en autos por el Sr. Presidente del Consorcio Caminero Único.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, providencia de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 12 de junio de 2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE la Resolución N° 396/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 en relación al mes de cotización informado por el Con-

sorcio Caminero Único y en donde dice "NOVIEMBRE DE 2022", debe decir "OCTUBRE DE 2022".

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 194 Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A35.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 399/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 23 de diciembre del mismo año y el Acta de Replanteo Total fue confeccionada con fecha 14 de marzo de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caución "Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 1.196.941, con vigencia desde las 0 horas del día 22 de mayo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$ 12.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD -

CONSORCIO CAMINERO ÚNICO CUIT N° 30-71648766-7"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 81,95%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000226 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto. Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000226 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.196.941, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$ 12.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

DECRETO: 14 DE JUNIO DE 2023

Córdoba, catorce de junio de dos mil veintitrés. Atento al proceso electoral a llevarse a cabo el día 25 de junio del cte. año y lo prescripto por los arts. 66 inc. 7 y 219 de la ley N° 9571, hágase saber que desde las cero horas del día jueves 15 de junio de 2023, queda prohibida la difusión de resultados de encuestas de opinión, al igual que la difusión de resultados de

sondeos de boca de urna que se realicen el día de los comicios, hasta tres (3) horas después del cierre del acto electoral. Notifíquese a las agrupaciones políticas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial y sitio web del Tribunal Electoral de la Provincia.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARÍA DE LOS ÁNGELES NALLÍN, SECRETARIO. TEP.

1 día - N° 461571 - s/c - 16/06/2023 - BOE